



Buenos Aires, 17 de enero de 2018

Secretario
Claudio AVRUI
Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
S _____ / _____ D

Estimado secretario Claudio Avruj,

Desde Amnistía Internacional nos ponemos en contacto con usted respecto a la 28ª sesión del Examen Periódico Universal (EPU) con el Grupo de Trabajo donde la Argentina estuvo bajo revisión.

Amnistía Internacional recibe con entusiasmo la cooperación del gobierno con el proceso de revisión, incluida la presentación de su informe nacional y la información brindada en las respuestas a varias de las cuestiones planteadas por los Estados con el Grupo de Trabajo del EPU.

Es positivo que por parte de la representación de la Argentina se haya asegurado que serán consideradas todas las 188 recomendaciones hasta la adopción por el Consejo del resultado del examen en su 37ª sesión de marzo de 2018 para determinar cuáles de las sugerencias tendrán su apoyo.

Consideramos de particular importancia las siguientes recomendaciones:

DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES

La Ley de Migraciones, Ley N° 25.871, promulgada en 2004 y que garantiza derechos humanos fundamentales, afirma el derecho a migrar y garantiza el acceso a la salud, la educación, la justicia y la seguridad social para todas las personas residentes, independientemente de su estatus migratorio.

Sin embargo, en enero de 2017, la ley se reformó mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2017, que introdujo obstáculos a la admisión de migrantes y a su permiso para permanecer en el país, aceleró los procedimientos de expulsión, eliminó la unidad familiar como requisito para evitar la expulsión, y restringió el acceso a la nacionalidad argentina. Amnistía Internacional manifiesta su preocupación respecto a que el Decreto ha reducido la cuestión de la migración a un debate sobre la seguridad nacional, que asocia a las personas migrantes con la delincuencia.

Por lo tanto, los exhortamos a que se acepten las siguientes recomendaciones:



- Garantizar que el Decreto de Necesidad de Urgencia (DNU) 70/2017 no restrinja los derechos humanos de las personas migrantes¹.
- Redoblar esfuerzos para combatir la discriminación, la xenofobia y el racismo contra las personas migrantes².

PUEBLOS ORIGINARIOS

Argentina reconoce “la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas” y promueve la garantía de los derechos humanos de los pueblos indígenas tales como el derecho al territorio y recursos naturales, el derecho a la autodeterminación, el derecho a decidir sus propias prioridades de desarrollo y a que se respeten sus propias costumbres. Sin embargo, en la práctica, los pueblos originarios todavía enfrentan obstáculos en el reclamo por sus derechos en torno al control de sus territorios y recursos naturales. Por lo tanto, urgimos por la aceptación de las siguientes recomendaciones:

- Avanzar con disposiciones para la eliminación de la discriminación estructural contra los pueblos originarios y lograr que estén mejor incluidos en la sociedad³.
- Tomar las medidas necesarias para progresar en la regulación y la implementación de la demarcación de los territorios de pueblos originarios⁴.
- Mejorar el sistema de consulta y participación de los pueblos indígenas en los procesos⁵.

SALUD DE MUJERES Y NIÑAS

Pese a que a que nuestro marco jurídico establece que el aborto es legal en casos de violación y de peligro para la vida o salud de la mujer, la realidad en Argentina se acerca mucho a la de los contextos legales en que el aborto está totalmente prohibido. Abundan los casos en los que las mujeres han experimentado obstáculos concretos al aborto legal y el acceso al aborto legal no es implementado en todo el territorio nacional.

¹ A/HRC/WG.6/28/L.2, México (107.184).

² Hubo al menos 10 recomendaciones sobre el combate a la discriminación contra migrantes: A/HRC/WG.6/28/L.2, Eslovaquia (107.20), Panamá (107.21), Marruecos (107.23), Egipto (107.29), Irak (107.31), Colombia (107.174), Senegal (107.181), Irán (107.182), Bolivia (107.183), Indonesia (107.185).

³ A/HRC/WG.6/28/L.2, Corea del Sur (107.170), Venezuela (107.22), Sierra Leona (107.24), Ecuador (107.25), Honduras (107.30), Madagascar (107.32), Namibia (107.33), Algeria (107.35), Sudáfrica, Estado de Palestina (107.179), Perú (107.180), India (107.171), Colombia (107.174), Senegal (107.181), Irán (107.182), Irak (107.98), Maldivas (107.99), Perú (107.180).

⁴ A/HRC/WG.6/28/L.2, Brasil (107.172), Alemania (107.177).

⁵ Ibidem, Corea del Sur (107.170) Canadá (107.173) Estonia (107.175) Francia (107.176) Alemania (107.177) Noruega (107.178)



Los abortos en condiciones de riesgo provocan la muerte de miles de mujeres por año. Durante los últimos 30 años, la falta de acceso a abortos seguros ha sido la principal causa de mortalidad materna en el país⁶. A su vez, los obstáculos al aborto legal y la amenaza de criminalización empujan a las mujeres a acudir a abortos inseguros.

Es bien sabido que la despenalización del aborto y la seguridad de acceso a los servicios de salud reproductiva y planificación familiar reducen la mortalidad materna. Es por eso que consideramos necesario la aceptación de las siguientes recomendaciones:

- Garantizar que el aborto legal sea seguro y accesible en todas las regiones por igual⁷.
- Impulsar un debate serio e informado sobre la despenalización del aborto, en línea con los estándares internacionales de derechos humanos⁸.

VIOLENCIA Y PARIDAD DE GÉNERO

La violencia contra las mujeres es un problema de derechos humanos que requiere una proactiva y urgente intervención del Estado. Así lo confirman los numerosos instrumentos internacionales y, más incipientemente, los tribunales locales que ponen de manifiesto la relevancia social que tiene este tema en la agenda de derechos humanos.

Asimismo, el pleno cumplimiento del derecho a la igualdad y no discriminación de las mujeres, reconocido en la Constitución Nacional, en los tratados internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional y en diversos instrumentos internacionales, exige que se den pasos decisivos para garantizar la paridad de género en la sociedad. Entonces urgimos a implementar las siguientes recomendaciones:

- Implementar todos los recursos necesarios y monitorear el Plan Nacional de Acción para la Prevención, la Asistencia y la Erradicación de la violencia contra las mujeres (Plan Nacional contra la Violencia), tal como lo establece la ley 26.485⁹.

⁶ Ministerio de Salud de la Nación. Dirección de Estadísticas e Información de Salud (DEIS). Estadísticas vitales. Información básica 2010. www.deis.gov.ar, acceso 29 de marzo de 2012.

⁷ A/HRC/WG.6/28/L.2, Canadá (107.102), Francia (107.103), Islandia (107.104), Eslovenia (107.109), Alemania (107.112).

⁸ A/HRC/WG.6/28/L.2, Islandia (107.110), Noruega y Suiza (107.111).

⁹ A/HRC/WG.6/28/L.2, China (107.126), Bosnia y Herzegovina (107.127), Estados Unidos (107.128), India (107.129), Libia (107.130), Eslovaquia (107.131), Namibia (107.132), Malasia (107.133), Chile (107.134), Croacia (107.135), Bangladés (107.136), Croacia, Francia, Islandia (107.137), Estonia (107.138), Honduras (107.139), Irlanda (107.140), Maldivas (107.141), Portugal (107.142), España (107.143), Suecia (107.144), Noruega (107.145), Serbia (107.146), Holanda (107.147), Montenegro, Paraguay (107.149) Tailandia (107.150).



- Implementar el Registro Oficial Único de víctimas de violencia contra las mujeres. Realizar estadísticas oficiales y actualizadas sobre femicidios. Sólo dimensionar lo que sucede permitirá el diseño de políticas públicas efectivas¹⁰.
- Fortalecer y extender la cobertura de los programas de paridad de género y de las instituciones como el Consejo Nacional de Mujeres. Deben abarcar las zonas rurales. Garantizar que tengan los presupuestos necesarios¹¹.
- Hacer esfuerzos por erradicar la discriminación económica de las mujeres. Paridad de salarios y de acceso a puestos jerárquicos¹².

PREVENCIÓN DE LA TORTURA

A pesar de la ratificación por parte del Estado argentino de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes, de su par regional, la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, y de la sólida recepción de estos principios en los sistemas jurídicos nacionales, las denuncias de tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes persisten. En situación de encierro tienen lugar las más graves vulneraciones a los derechos humanos. Es por eso que creemos necesarios aceptar las siguientes recomendaciones:

- Prevenir la tortura con especial atención en los sistemas carcelarios e investigar las denuncias, en línea con las directivas del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (OPCAT por sus siglas en inglés)¹³.
- Llevar adelante investigaciones judiciales independientes, prontas y exhaustivas de los casos de violencia institucional denunciados, tal y como establece el Protocolo de Estambul y otros estándares internacionales de derechos humanos, en todo el territorio nacional¹⁴.

¹⁰ A/HRC/WG.6/28/L.2, Estados Unidos (107.128).

¹¹ A/HRC/WG.6/28/L.2, Paraguay (107.119), Guatemala (107.120), Eslovaquia (107.121), México (107.122), Chile (107.134), Croacia (107.135), Canadá (107.153).

¹² A/HRC/WG.6/28/L.2, Botswana (107.95), Uruguay (107.96), Irak (107.97), Baréin (107.118), Australia (107.123), Marruecos (107.124), Nicaragua (107.125), China (107.126), Namibia (107.132).

¹³ Al menos 14 Estados se refirieron a este tema en el EPU. A/HRC/WG.6/28/L.2; Costa Rica (107.13), Austria (107.46), Alemania (107.47), Estados Unidos (107.49), Italia (107.51), Ghana (107.62), República Checa (107.63), Estonia, Francia, México, Eslovaquia (107.64), Honduras, Suiza (107.65) Paraguay (107.66).

¹⁴ A/HRC/WG.6/28/L.2, Eslovaquia (107.38) Alemania (107.47) Venezuela (107.48).



AMNISTÍA INTERNACIONAL ARGENTINA

Paraguay 1178 Piso 10^o Tel.: +54 11 4811 6469

C1057AAQ

E.: contacto@amnistia.org.ar

Buenos Aires

W.: www.amnistia.org.ar

Recordamos que el objetivo último del EPU es mejorar la situación de los derechos humanos en cada uno de los países e instarle a formular a los Estados objeto de examen recomendaciones concretas y mensurables, encaminadas a reforzar la protección de los derechos humanos en los países en revisión.

En este sentido, Amnistía Internacional invita a presentar un apéndice (*addendum*) al informe del resultado de la revisión en el que esté claramente indicada la posición de Argentina respecto a cada una de las recomendaciones. A fin de garantizar una adopción formal informada por el Consejo de Derechos Humanos de la revisión de Argentina, el apéndice debería estar disponible antes del período de sesiones.

Por último, para el efectivo seguimiento de las recomendaciones, el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) recomienda la creación de un mecanismo nacional de presentación de informes y seguimiento¹⁵, que funcione en coordinación con las áreas estatales especializadas y en consulta con la sociedad civil. En este sentido, reforzamos esta recomendación y nos colocamos a disposición para apoyar el proceso de creación e implementación de dicho mecanismo.

Una copia de esta carta ha sido enviada a su representante permanente ante las Naciones Unidas en Ginebra, así como a los países que desarrollaron las principales recomendaciones citadas más arriba.

No dude en contactarnos para cualquier aclaración o si necesita más información. Agradeceríamos recibir sus puntos de vista sobre las cuestiones planteadas en esta carta.

Sin otro particular, lo saluda cordialmente.

Mariela Belski

Directora Ejecutiva

Amnistía Internacional Argentina

¹⁵ "Mecanismos nacionales de presentación de informes y seguimiento: guía práctica para la colaboración efectiva de los estados con los mecanismos internacionales de derechos humanos." Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Nueva York y Ginebra, 2016. Pág. 1